

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1738/91 del Consejo, de 13 de junio de 1991, por el que se fijan, para la cosecha de 1991, los precios de objetivo, los precios de intervención y las primas concedidas a los compradores de tabaco en hoja, los precios de intervención derivados del tabaco embalado, así como las calidades de referencia, las zonas de producción y las cantidades máximas garantizadas, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1331/90

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 163 de 26 de junio de 1991)

En la página 32, Anexo III, número de orden 4 b), tercera columna,

en lugar de: « B (*) Flandes, Hainaut, Namur, Luxemburgo »,

léase: « C (*) Flandes, Hainaut, Namur, Luxemburgo ».

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3091/91 del Consejo, de 21 de octubre de 1991, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cintas de vídeo en casetes originarias de la República Popular China y por el que se recauda de manera definitiva el derecho provisional

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 293 de 24 de octubre de 1991)

En la página 4, considerando 22,

a) en el penúltimo guión, quedan suprimidas las palabras « Song Gang »;

b) antes del último guión, se inserta el texto siguiente :

« — Zhuhai Zhong Xing Magnetics Co Ltd : 4,2 % ».
